

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 1153

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

Impreso el día 14 de septiembre de 2010

Término del artículo 113: 23 de septiembre de 2010

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas a la participación del Aviso ARA “Comandante General Irigoyen” en el conflicto del Atlántico Sur de 1982. **Martínez (J. C.)**. (5.899-D.-2010.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Julio César Martínez, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la participación del Aviso ARA “Comandante General Irigoyen” en el conflicto del Atlántico Sur, desarrollado entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación

Sala de la comisión, 1° de septiembre de 2010.

*Julio C. Martínez. – Carlos A. Carranza.
– Liliana Fadul. – Alfredo H. Olmedo.
– Patricia Bullrich. – Norberto P. Erro. –
Rodolfo A. Fernández. – Juan C. D. Gullo.
– Ernesto F. Martínez. – Pedro O. Molas.
Fernando E. Solanas.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través de los organismos que correspondan, informe lo que a continuación se requiere con respecto a la participación del Aviso ARA “Comandante General Irigoyen” en el conflicto del Atlántico Sur desarrollado entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982:

1. Si en el ámbito del Ministerio de Defensa, tramita una actuación administrativa oportunamente iniciada por personal que prestó servicio como parte

de la dotación del buque Aviso ARA “Comandante General Irigoyen” en ocasión del conflicto bélico del Atlántico Sur.

2. En caso afirmativo, cuál es el estado de dicha actuación.

3. Qué investigaciones se han realizado para corroborar o desestimar las pruebas aportadas en el marco de dichas actuaciones.

4. Si el Ministerio de Defensa tiene definida con certeza la participación o no del Aviso ARA “Comandante General Irigoyen” en el conflicto bélico del Atlántico Sur.

Julio C. Martínez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Julio C. Martínez cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan C. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es necesario recordar que el 2 de abril del año 1982, nuestro país se involucró en un conflicto armado con Gran Bretaña por los archipiélagos de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

En ese momento, la Junta Militar gobernante emitió una serie de decretos con carácter secreto en los que delimitó geográficamente el territorio en el que debían desarrollarse las acciones militares, delimitación que se conoce habitualmente como “teatro de operaciones”.

El 2 de abril de 1982 la junta militar creó el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM), al cual delimitó como el comprendido en las islas Malvinas, Georgias

y Sandwich del Sur, su espacio aéreo y marítimo correspondiente.

Posteriormente, el 7 de abril de 1982, a través del decreto S 700, la junta militar creó el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), ampliándose el sector geográfico hasta comprender tanto a las islas Malvinas, a las islas Georgias y Sandwich del Sur, como a la isla Grande de Tierra del Fuego e isla De los Estados, y en el continente se demarca las bases militares a partir del paralelo 42° hacia el sur, es decir, que abarca a las provincias de Chubut y Santa Cruz. Este teatro de operaciones tuvo vigencia desde el 7 de abril al 14 de junio de 1982.

Una vez finalizado el conflicto, el personal movilizado y en particular los ex conscritos, recibieron de las fuerzas armadas menciones de honor por haber participado en el mismo o por haber sido trasladados al teatro de guerra. De esta manera, a estas personas se les otorgaron certificados de excombatientes o de veteranos de guerra, y al ser dados de baja se les incluyó en sus DNI la mención de su participación en el conflicto.

Desde la finalización del conflicto del Atlántico Sur, tanto el Poder Legislativo como el Poder Ejecutivo nacional han dictado una serie de normas (leyes 23.109, 23.240, 23.701, 23.848, 24.343, 24.652 y 24.892, sus respectivos decretos reglamentarios y decretos leyes vigentes) otorgando beneficios especiales de distinta índole a todos aquellos que participaron del conflicto bélico. Para gozar de los beneficios especiales precedentemente mencionados, resulta obligatorio e indispensable presentar el correspondiente certificado de excombatiente o veterano de guerra.

En el caso particular de la Armada Argentina, a partir de 1994-95 se decidió no considerar como veterano de guerra a aquellas personas que participaron en bases estratégicas y unidades militares de las fuerzas armadas desplegadas en la plataforma continental, dejando por lo tanto de extender la correspondiente certificación de excombatiente o veterano de guerra al personal ubicado en dichos asentamientos.

Los motivos alegados por esta fuerza para no conceder los certificados fue su interpretación de la extensión geográfica del teatro de operaciones: para la Armada, el teatro de operaciones comenzó a partir de las 12 millas de la costa atlántica patagónica y, en consecuencia, todas las bases estratégicas y unidades militares de las fuerzas armadas desplegadas en la plataforma continental, no se encontraron dentro de dicho teatro. En consecuencia, todos los conscritos trasladados a dichas unidades durante el conflicto quedaron excluidos de los distintos beneficios previstos en la normativa vigente.¹

De acuerdo a esta interpretación, según la cual la plataforma continental se mediría a partir de la línea de base, se desconocería la Convención de las Naciones Unidas de Montego Bay de 1982, la ley

nacional 24.543 cuyo artículo 76 da la "Definición de plataforma continental", y nuestro propio reclamo de soberanía sobre las islas Malvinas, según el cual dichos territorios son una continuidad geológica de la masa continental.

Estas diferencias de interpretación tienen un impacto concreto y consecuencias directas sobre algunos participantes del conflicto, como el caso que nos convoca: la tripulación del Aviso ARA "Irigoyen".²

De acuerdo a su tripulación de entonces, el libro de navegación del Aviso ARA "Irigoyen" demuestra que el 22 de mayo del año 1982 se rescató del mar, a 23,9 millas de la costa, es decir, fuera de las 12 millas impuesta por el Reino Unido y de lo que la Armada describe como TOAS, un helicóptero del ARA Hércules, ubicado a 30 metros de profundidad y con todo su armamento bélico activado (bomba de 500 kg y torpedo).

En la hoja apaisada 54 de dicho libro, también se demuestra que el Aviso ARA "Irigoyen", el 11 de junio de 1982, tres días antes de culminar la guerra, cubrió "zafarrancho de combate" ante la presencia del enemigo en la zona de Puerto Deseado, y que también recibió la orden de relevar al Aviso ARA Somellera y al Alférez Sobral, hoy considerados veteranos de guerra con todos sus beneficios, por lo que dependió del área de búsqueda y rescate denominada FT 50.

Frente a actuaciones y recursos interpuestos por los tripulantes del Aviso ARA "Irigoyen", el propio Ministerio de Defensa oportunamente solicitó a la Armada Argentina que informara si las actuaciones que fueron entregadas el 14 de mayo de 2008 (Libro de Navegación) son veraces; de ser así estas personas, para el Ministerio de Defensa, serían veteranos de guerra.

En ese momento, la Armada Argentina respondió que "el Aviso ARA 'Comandante General Irigoyen' durante el conflicto de Malvinas no operó, pues se encontraba en reparaciones. Recién sobre el final del mismo participó del rescate de un helicóptero caído al mar desde un buque de la flota, pero en proximidades de la Base Naval Puerto Belgrano".

Esta información es contraria a la de la propia tripulación del buque, tanto personalmente como a través de su blog www.avisoairigoyen.blogspot.com, la que habría motivado que se iniciaran reclamos tendientes a que se considere su participación en el conflicto armado.

Dadas las controversias acerca de la misión, lugar de destino, riesgos y fecha de arribo a la zona de conflicto por parte del Aviso ARA "Irigoyen", solicito se brinde la información que contribuya al definitivo esclarecimiento de los hechos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución.

Julio C. Martínez.

¹ www.avisoairigoyen.blogspot.com

² El presente proyecto de resolución recoge como antecedentes los expedientes 5.807-D.-2008 y 2.945-D.-2009.